

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022**

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**

**PROGRAMA:** MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA 2022

**CONVOCATORIA N°. PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021**

**OBJETO:** INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021-2022".

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días cuatro (04) al nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), hasta las 5:00 p.m.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De:** asepulveda@servinc.org [asepulveda@servinc.org](mailto:asepulveda@servinc.org)  
**Enviado:** lunes, 8 de noviembre de 2021 3:58 p. m.  
**Para:** CORMAGDALENA [cormagdalena@findeter.gov.co](mailto:cormagdalena@findeter.gov.co)  
**Asunto:** Observaciones Términos de Referencia CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021

<b>Observación 1</b>
<p>"Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022</p> <p><i>PROGRAMA: "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA 2022".</i></p> <p><i>Asunto: Observaciones Términos de Referencia CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021</i></p> <p><i>Respetados Señores,</i></p> <p><i>Una vez revisados los términos de referencia del proceso del asunto, comedida y respetuosamente les solicitamos que se prorrogue la fecha de cierre del presente proceso DIEZ (10) hábiles, teniendo en cuenta que el tiempo otorgado por la Entidad no es suficiente para la elaboración de la Oferta técnica, debido a los trámites necesarios para Cupo de crédito, Pólizas, etc.</i></p> <p><i>Lo anterior se solicita con el fin de que se garantice la pluralidad de oferentes.</i></p> <p><i>Les agradecemos de antemano la atención prestada y al colaboración, (...)"</i></p> <p><i>Saludos</i></p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Se informa al interesado que no es posible acoger la recomendación de ampliar el plazo para la presentación de ofertas, debido a la necesidad actual de mantenimiento en el canal de acceso al puerto de Barranquilla la cual demanda una pronta intervención.</p>



Asociado a lo anterior, es importante mencionar que este proceso debe adelantarse de manera simultánea al proceso de contratación de Obra y por tanto, los cronogramas deben mantenerse en este sentido.

2. De: Jessica Tatiana Torres Alarcon <jttorres@h-mv.com>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 2:55 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalen@findeter.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE OBSERVACIONES No. 1 - CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021

#### Observación 1

De acuerdo con la revisión de la minuta, pliegos y alcance del proceso nos permitimos enviar las siguientes observaciones:

1. Para todo el contrato: Se solicita que se defina y se señale expresamente dentro del contrato un límite de responsabilidad para el Interventor del 100% del valor total del mismo. Además, que se excluya expresamente y a favor de ambas partes el pago de lucro cesante, pérdida de oportunidad, daño moral y demás perjuicios indirectos. Para ello se propone la incorporación del siguiente texto:

**"RESPONSABILIDAD.**

*Correrán por cuenta de EL INTERVENTOR los daños perjuicios, pérdidas y/o siniestros comprobados que en desarrollo y vigencia del presente Contrato le sean imputables por acción, omisión, negligencia o descuido suyo, limitando la responsabilidad civil contractual y extracontractual de EL INTERVENTOR a la cuantía correspondiente al 100% del valor de este Contrato. La restricción anterior no aplicará cuando la responsabilidad de EL INTERVENTOR se derive de actuaciones realizadas con dolo o culpa grave.*

*Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad frente a la otra Parte por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de ganancias, pérdida de beneficios o ingresos, daños por pérdida de oportunidad, pérdida de uso o producción y costo de intereses. La restricción anterior no aplicará cuando la responsabilidad se derive de actuaciones realizadas con dolo o culpa grave."*

2. **CLÁUSULA.- RETENCIÓN EN GARANTÍA** - del contrato: Se solicita la eliminación de la facultad dispuesta en esta cláusula, pues consideramos que el contratante ya cuenta con suficientes herramientas contractuales como lo son las sanciones, las garantías, los seguros, etc., que conminan al contratista al cumplimiento del contrato, por lo que gozar de esta facultad adicional podría poner en riesgo el flujo de caja para la ejecución del mismo.
3. **CLÁUSULA.- RETENCIÓN EN GARANTÍA** Por favor indicar cuál es el porcentaje del valor del contrato que se retendrá como garantía, se solicita no sea superior al 5% del valor total del mismo.



4. Cláusula "OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR" ítem "NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL" , menciona lo siguiente:

Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL INTERVENTOR.

Entendiendo que una de las funciones de un interventor nunca será la adquisición de los permisos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, se solicita la eliminación de esta disposición tanto en el contrato como en todos los documentos vinculantes al mismo. En caso de no ser aceptada la propuesta y considerando que la adquisición de permisos, autorizaciones y licencias está supeditada a la voluntad de un tercero ajeno a la relación contractual pese a la debida diligencia del Interventor, se solicita se indique expresamente dentro de los documentos contractuales que esta obligación será considerada como una obligación de medios y no de resultado. Además, que si no se adquiere el permiso, autorización o licencia pese a la gestión diligente del Interventor, este tendrá derecho al reconocimiento y pago de todos los costos en los que razonablemente haya incurrido y logre demostrar.

5. CLAUSULA PENAL - Se solicita para efectos de mantener el equilibrio prestacional entre las partes que la cláusula penal sea redactada de forma bilateral y que la causal establecida en la misma que da lugar a su aplicación, no se condicione al "incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR", sino que se califiquen las mismas y en ese sentido se indique expresamente que, dará lugar a la aplicación de la cláusula penal el incumplimiento de cualquiera de las partes a una o varias de las obligaciones relevantes y principales que pongan en riesgo la ejecución total del contrato, pues no parecería justo que el incumplimiento a cualquier obligación irrelevante dispuesta en el contrato pueda dar lugar a la aplicación de la cláusula penal generando un posible perjuicio innecesario a la parte incumplida. En ese sentido, se solicita el siguiente ajuste en la redacción de la cláusula:

*"CLÁUSULA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que la parte incumplida faculta a la parte cumplida a exigir a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en*

*caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones relevantes y principales que pongan en riesgo la ejecución total del contrato. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que la parte cumplida podrá exigir a la parte incumplida la indemnización total de los perjuicios causados.*

*La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa."*

6. Literal e) de la cláusula "CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" del contrato: Para efectos de evitar terminaciones anticipadas del contrato por causales arbitrarias e injustificadas, se solicita el ajuste en la redacción de la causal contemplada en este literal, así:

*"e. Cuando unilateralmente y de manera injustificada el INTERVENTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude de manera injustificada las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE."*



7. **CONSULTA. Cláusula "SUSPENSIÓN"** del contrato, menciona lo siguiente:

*"... En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión..."*

Entendemos que por lo general todo evento de suspensión y más si no es atribuible al contratista, implica una ampliación del plazo contractual, derecho que no es otorgado al interventor en los términos regulados en esta disposición, por lo que para efectos de evitar perjuicios irremediables al interventor, se solicita la eliminación de la expresión:

"En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."

Y en su reemplazo, se solicita se indique expresamente en el contrato que,  
*"En dicha Acta de Suspensión que suscriban las partes, se plasmarán los acuerdos que estas alcancen para el reconocimiento de los impactos en plazo y costo a que haya lugar tras un evento de suspensión y las mismas serán objeto de formalización mediante la suscripción del respectivo otrosí."*

8. Último párrafo de la cláusula "SUSPENSIÓN" del contrato: Entendiendo que la suspensión del presente contrato puede obedecer a razones distintas a la suspensión del contrato sobre el cual se ejerce la vigilancia e interventoría y que en ese sentido no se puede limitar a las partes, en especial al contratista, la posibilidad de solicitar la suspensión del presente contrato, se solicita la eliminación de este párrafo.

9. Párrafo de la cláusula "COMPROMISORIA" del contrato: Se solicita la eliminación de este párrafo, pues consideramos que no se puede limitar el ejercicio de los derechos de las partes, especialmente los del interventor para acudir a cualquier mecanismo que considere apropiado para la protección de sus intereses.

10. En la página 24 de los TR se indica:

11. 6. Otras batimetrías ordenadas por la Entidad: Estas batimetrías deberán ser efectuadas por el interventor a solicitud de la Entidad y por lo tanto su costo estará a cargo de la interventoría. La cantidad de batimetrías corresponde a las indicadas en el contrato de interventoría."

Cuál es esa cantidad de batimetrías? Además, si el contratista de dragado está obligado a tener una comisión de batimetría permanente y a efectuar sin pago adicional todas las batimetrías que sean necesarias con el acompañamiento de la Interventoría, no se considera necesario que la Interventoría realice batimetrías adicionales a las de pos dragado para efectos de pago que si es claro que son de su responsabilidad. Esto de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de la página 11 de los TR





12.9. El Contratista de Obra seleccionado deberá considerar para el monitoreo hidrográfico del canal de acceso al Puerto de Barranquilla los costos asociados a la realización de batimetrías de seguimiento y verificación o exploración, las cuales se encuentran incluidos dentro del valor del metro cubico de dragado, y podrán ser ordenadas por FINDETER como prestador del servicio de Asistencia Técnica del proyecto así lo considere pertinente. No será objeto de reclamación la omisión por parte del Contratista de la estimación e inclusión de los costos de dicho seguimiento hidrográfico. Igualmente se podrá ordenar a la Interventoría la realización de batimetrías de seguimiento, verificación o exploración dependiendo de las necesidades del Contrato y siempre y cuando no interfiera con las programadas por parte del Contratista de Obra. Dicha instrucción será dada por FINDETER como prestador del servicio de Asistencia Técnica del proyecto así lo considere pertinente.

**Respuesta:**

1. Se aclara al interesado que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta, en razón a que en los documentos precontractuales se establece la cláusula de indemnidad, la cual se da en el marco de las políticas de estado de prevención y/o mitigación de riesgos y litigios, y su definición obedeció a un procedimiento de viabilización por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien aprobó las políticas de prevención de daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la ley y lo indicado en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, el contratista responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades.

Finalmente, el contratista debe responder ante cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones de este, en ejecución del contrato. La cuantía depende del evento de que se presente en una posible reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones del contratista, es decir, es una contingencia, que en el caso que se presente o materialice, es cuando se convierte en una contingencia jurídica factible de provisionar.

2. Se informa al interesado que la cláusula de retención en garantía es una medida adoptada por la entidad en aras de la correcta ejecución de los proyectos y de la satisfacción de la necesidad planteada, igualmente con el fin de garantizar la satisfacción del interés general que se pretende cubrir con la contratación.
3. Se aclara al interesado que los términos de referencia establecen en el numeral 1.5. FORMA DE PAGO, lo siguiente:

*“(...) De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía **del diez por ciento (10%)**, la cual se devolverá al INTERVENTOR una vez cumplidos los siguientes requisitos:*

- a. Entrega de los documentos requeridos para el recibo a satisfacción de la interventoría, señalados en los términos de referencia, a la Supervisión y a la CONTRATANTE*
- b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por las partes.*
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento (...).”*

4. Se informa al interesado que la minuta publicada en los documentos de la convocatoria corresponde a un proyecto de minuta el cual será diligenciado conforme los estudios previos y los términos de referencia. No obstante se aclara que de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos que forma parte integral de



los documentos del proceso se estableció el riesgo 15 “Afectación a la ejecución del contrato debido a retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero” en el que se establece como mitigante sugerido que el contratista “*Deberá asumir el costo de los mayores tiempos ocasionados por estas demoras*” lo anterior por cuanto en relación con la asignación de riesgos, estos deben ser asumidos por la parte que este en mejor posición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos para de esta forma asegurar que quien los asuma cuente con mayor capacidad de reducir los riesgos y costos asociados en cuanto a su materialización, este riesgo se asigna al contratista toda vez que es quien está en mejor posición para asumirlo y gestionarlo por formar parte del giro ordinario de su negocio y ser un experto en la ejecución de proyectos de similar envergadura.

5. En relación con la cláusula penal, se aclara que, de conformidad con lo establecido en el proyecto de minuta del contrato, la misma se causará por el solo hecho del incumplimiento de una o varias de las obligaciones contractuales a cargo del INTERVENTOR, por lo que no podría establecerse de forma bilateral como lo indica en su observación, por lo anterior se mantiene lo establecido en el proyecto de minuta del contrato.
6. Se aclara al interesado que la terminación anticipada contemplada en el literal e) de la cláusula CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, obedece a una consecuencia directa derivada del incumplimiento del contrato por parte del consultor, por ello no se acepta la solicitud de modificación de la causal en atención a que la misma tiene aplicación en los eventos en que el consultor suspenda unilateralmente la ejecución del proyecto y no lo reanude cuando se de la instrucción por parte del interventor o el supervisor designado.

Todo lo anterior enmarcado en el hecho de que la contratante debe asegurar la correcta ejecución de los contratos, el interés general y la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con la presente contratación.

7. Se aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA. - SUSPENSIÓN: (...)” PARÁGRAFO TERCERO: *Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR*” por lo tanto, en caso de presentarse dicha situación, la misma no generará erogación económica alguna a favor del Contratista.

Por otro lado, en la matriz de riesgos que forma parte integral de los documentos de la convocatoria, se establece el riesgo 42 “*Suspensión de la ejecución del plazo contractual por causas internas o externas al contrato*” en el que se establece como mitigante sugerido “*El contratista deberá contemplar la posible ocurrencia del riesgo en la configuración de su modelo económico*” en razón de lo anterior y teniendo en cuenta que en relación con la asignación de riesgos, estos deben ser asumidos por la parte que este en mejor posición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos para de esta forma asegurar que quien los asuma cuente con mayor capacidad de reducir los riesgos y costos asociados en cuanto a su materialización, este riesgo se asigna al contratista toda vez que es quien está en mejor posición para asumirlo y gestionarlo por formar parte del giro ordinario de su negocio y ser un experto en la ejecución de proyectos de similar envergadura.

Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia y proyecto de minuta de la convocatoria.

8. Se informa al interesado que, verificada su observación, la misma no se evidencia en el proyecto de minuta publicado. Por lo anterior no es de recibo y se mantiene lo establecido en la cláusula “SUSPENSIÓN” del proyecto de minuta.
9. Se informa al interesado que en el proyecto de minuta del contrato se tienen establecidos los mecanismos para la solución de controversias contractuales así:

“CLÁUSULA .- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: *Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y*



liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada deberá acudir a lo pactado en la Cláusula Compromisoria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

(...)

**PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL INTERVENTOR, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda. (...)"

Adicionalmente, se establece en la "CLAUSULA.- COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas (...)

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato."

En virtud de lo anterior, no es de recibo la observación según la cual se limita el ejercicio de los derechos de las partes, toda vez que se establecen los mecanismos a los que estas pueden acudir en caso de que se presenten controversias contractuales, hecho que le permite tanto al contratista como a la contratante ejercer sin ninguna limitación sus derechos en la materia, de un lado recurriendo a los mecanismos de solución tales como arreglo directo, transacción y conciliación; y de otro lado, siempre y cuando las diferencias o conflictos continúen, acudiendo a la cláusula compromisoria.

10. Se aclara al interesado que el numeral 1.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, ADMINISTRATIVAS, SOCIALES Y AMBIENTALES, JURÍDICAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y CONTABLES de los términos de referencia establece:

"Las obligaciones específicas, administrativas, sociales y ambientales, jurídicas, técnicas y financieras y contables serán las contenidas en el estudio previo, el cual hace parte integral de estos términos de referencia"

Adicionalmente, los estudios previos establecen en el numeral 8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS lo siguiente:

"(...) k) El INTERVENTOR deberá realizar al menos catorce (14) batimetrías las cuales serán distribuidas por instrucción de LA CONTRATANTE.(...)".

Por lo anterior, es claro que la cantidad mínima de batimetrías corresponde a catorce (14) las cuales están contempladas en los costos del contrato y que, con independencia de lo establecido en el contrato de obra, la interventoría está obligada a hacer las batimetrías establecidas en los términos de referencia, así como

las que disponga la entidad conforme lo establecido en el numeral 1.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

*“(...) El Interventor debe tener en cuenta que la Entidad podrá ordenar la realización de batimetrías de seguimiento, verificación o exploración dependiendo de las necesidades del Contrato y siempre y cuando no interfiera con las programadas por parte del Contratista de Obra o aquellas previstas por medio del Centro de Investigación e Ingeniería de Cormagdalena o la DIMAR. En consecuencia, deberá ser coordinada toda actividad de levantamientos en el canal de acceso para evitar interferencias. Así mismo, dicha instrucción será dada por FINDETER como prestador del servicio de Asistencia Técnica del proyecto así lo considere pertinente.*

*El Interventor debe tener en cuenta que la Entidad podrá ordenar la realización de análisis físicos adicionales dependiendo de las necesidades del Contrato previa concertación entre las partes y con cargo a los recursos disponibles del proyecto. (...)”*

3. **De:** Lina María Salazar <lsalazar@bacecg.com>  
**Enviado:** martes, 9 de noviembre de 2021 3:15 p. m.  
**Para:** CORMAGDALENA <cormagdalena@findeter.gov.co>  
**Asunto:** OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO PAF-CORMAGDALENA-I075-2021

**Observación 1**

*“Solicitamos a la entidad por favor se aclarar si la experiencia solicitada en “INTERVENTORÍA A: DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO MARITIMO” se deberá encontrar de manera taxativa en el objeto del contrato, o si se va a valer que el Dragado se encuentre dentro del alcance del proceso.*

*De acuerdo con lo anterior, y si los contratos a acreditar deben tener el objeto de “INTERVENTORÍA A: DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO MARITIMO”, solicitamos a la entidad ampliar la experiencia y se permita aportar contratos cuyo objeto y/o alcance sea el establecido anteriormente.*

*Agradecemos de antemano la atención prestada., (...)”*

**Respuesta:**

Se informa al interesado que la experiencia requerida en el numeral corresponde a 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

*“Se considera que el factor técnico de escogencia es la experiencia específica del proponente en:*

*INTERVENTORÍA A: DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO MARITIMO.*

*Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100 % el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:*

- a) *Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.*
- b) *La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado de los contratos aportados en INTERVENTORÍA A: DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO MARITIMO, deberán acreditar un total igual o superior a DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUBICOS (2.058.584,00).*



NOTA 1: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

*Dragado hidráulico: Es la operación que consiste en la limpieza y el ahondamiento de un cuerpo de agua, a partir de la remoción de rocas y/o sedimentos, mediante una draga hidráulica.*

*Draga Hidráulica: Equipo que hace parte de una embarcación, que se utiliza para excavar material debajo del nivel del agua, y luego elevarlo hasta la superficie, mediante la succión de una mezcla de arena, lodos, rocas o sedimentos y agua a través de una bomba de dragado. Únicamente serán válidos los contratos que indiquen la ejecución de “dragado hidráulico” con la utilización de una “draga hidráulica” de Corte o de Succión en marcha.*

(...)“

Por lo anterior, no se establece que la experiencia deba encontrarse de manera taxativa en el objeto del contrato, sino que los contratos aportados deben acreditar el alcance requerido como experiencia específica con el cumplimiento de las condiciones de valor y cantidades fijadas en las condiciones a y b, además de cumplir con las definiciones de la Nota 1 y las demás reglas de acreditación de la experiencia específica.

**De: Lina María Salazar <lsalazar@bacecg.com>**

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 3:24 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONE AL PLIEGO DE CONDICIONES PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021

#### **Observación 2**

“Se considera que el factor técnico de escogencia es la experiencia específica del proponente en:

**INTERVENTORÍA A: DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO MARITIMO.**

*Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100 % el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:*

*a) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMMLV.*

*b) La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado de los contratos aportados en INTERVENTORÍA A: DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO MARITIMO, deberán acreditar un total igual o superior a DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUBICOS (2.058.584,00).”*

Por favor aclarar:

1. Si se tendrán en cuenta contratos cuyo alcance contenga la INTERVENTORÍA A: DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO MARITIMO

2. Aclara en que unidad de medida hace referencia la entidad cuando se refiere a “ La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado de los contratos aportados en INTERVENTORÍA A: DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO MARITIMO, deberán acreditar un total igual o superior a DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUBICOS (2.058.584,00).” Metros cuadrados, metros lineales, hectáreas. (...)”

#### **Respuesta:**

1. Se informa al interesado que la respuesta a este punto es la indicada en la observación No 1.

2. Se aclara al interesado que la condición b de la experiencia específica requerida, a la cual hace referencia en su observación establece: “La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado de los contratos



aportados en INTERVENTORÍA A: DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO MARITIMO, deberán acreditar un total igual o superior a DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO **METROS CUBICOS** (2.058.584,00).”. Por lo anterior, la unidad de medida corresponde a metros cúbicos.

3. **De: Juan Esteban Restrepo <juan.restrepo@aquayterra.com>**  
Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 5:04 p. m.  
Para: ADRFINDETER <ADRFINDER@findeter.gov.co>  
Cc: Sebastian Piedrahita <sebastian.piedrahita@aquayterra.com>  
Asunto: Observaciones PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021

**Observación 1**

Por medio del presente queremos realizar la siguiente pregunta:

En los terminos de referencia, en la pagina 21, numeral 6, se lee:

*"6. Otras batimetrías ordenadas por la Entidad: Estas batimetrías deberán ser efectuadas por el interventor a solicitud de la Entidad y por lo tanto su costo estará a cargo de la interventoría. La cantidad de batimetrías corresponde a las indicadas en el contrato de interventoría."*

*Sin embargo, al revisar el modelo de contrato, no se hace referencia a las batimetrías, por lo cual solicitamos aclarar, la cantidad de batimetrías que pueden ser ordenadas por la entidad, para poder así acotar los costos de la interventoría.*

Gracias

**Respuesta:**

Se informa al interesado que, conforme se establece en el numeral 1.7. – Correspondencia de los términos de referencia, el correo establecido para recibir observaciones del presente proceso es [cormagdalenafindeter@findeter.gov.co](mailto:cormagdalenafindeter@findeter.gov.co)

**“ 1.7. CORRESPONDENCIA**

**La propuesta deberá enviarse al correo [licpafindeter@fiduprevisora.com.co](mailto:licpafindeter@fiduprevisora.com.co) , en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.**

**Los demás documentos que el interesado y/o proponente generen y que esté(n) relacionado(s) con la presente convocatoria, deberá(n) ser remitido(s) al correo electrónico [cormagdalenafindeter@findeter.gov.co](mailto:cormagdalenafindeter@findeter.gov.co) , los cuales no podrán exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo, en un solo correo electrónico. Si requiere enviar documentos con mayor capacidad a los 10MB, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener la precaución de que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos en el cronograma, para que sean tenidos en cuenta por la Entidad.**

**Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada a través de /los medio(s) de correspondencia aquí establecido(s).**

**La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente a los indicados en estos términos, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida.**

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Señores

**FINDETER**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Asunto: Número y objeto de la Convocatoria

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022**

Teléfonos: 6230311

[cormagdalenafinder.gov.co](mailto:cormagdalenafinder.gov.co)

Bogotá D.C. – Colombia

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre completo del interesado en la Convocatoria.
- b. Datos del proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
- c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.
- d. Número total de folios." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

**La documentación de la convocatoria debe ser enviada a los correos establecidos en los términos de referencia, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el numeral 1.7 mencionado.**

No obstante, se dará respuesta a la observación planteada en el siguiente sentido:

Se aclara al interesado que el numeral 1.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, ADMINISTRATIVAS, SOCIALES Y AMBIENTALES, JURÍDICAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y CONTABLES de los términos de referencia establece:

“Las obligaciones específicas, administrativas, sociales y ambientales, jurídicas, técnicas y financieras y contables serán las contenidas en el estudio previo, el cual hace parte integral de estos términos de referencia”

Adicionalmente, los estudios previos establecen en el numeral 8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS lo siguiente:

“(…) k) El INTERVENTOR deberá realizar al menos catorce (14) batimetrías las cuales serán distribuidas por instrucción de LA CONTRATANTE.(…)”.

Por lo anterior, es claro que la cantidad mínima de batimetrías corresponde a catorce (14) las cuales están contempladas en los costos del contrato y que, con independencia de lo establecido en el contrato de obra, la interventoría está obligada a hacer las batimetrías establecidas en los términos de referencia, así como las que disponga la entidad conforme lo establecido en el numeral 1.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

“(…) El Interventor debe tener en cuenta que la Entidad podrá ordenar la realización de batimetrías de seguimiento, verificación o exploración dependiendo de las necesidades del Contrato y siempre y cuando no interfiera con las programadas por parte del Contratista de Obra o aquellas previstas por medio del Centro de Investigación e Ingeniería de Cormagdalena o la DIMAR. En consecuencia, deberá ser coordinada toda actividad de levantamientos en el canal de acceso para evitar interferencias. Así mismo, dicha instrucción será dada por FINDETER como prestador del servicio de Asistencia Técnica del proyecto así lo considere pertinente.

El Interventor debe tener en cuenta que la Entidad podrá ordenar la realización de análisis físicos adicionales dependiendo de las necesidades del Contrato previa concertación entre las partes y con cargo a los recursos disponibles del proyecto. (…)”

Para constancia, se expide a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022**

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**